

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	309399
Número de orden de compra a modificar:	79528

Entidad compradora:	ALCALDIA DE SAN JOSE CUCUTA
Nombre del solicitante:	Jessica Dayana Ramirez Lopez
Proveedor:	Industrias Cruz Hermanos S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotación Escolar II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-12-31 10:24:52

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-12-31	2022-01-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
73817	Mobiliario Bilingüismo	CDP-003507	CDP	003507

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	"dts02--131 Bilingüismo para 40 usuarios"	16.0	Unidad	18387748.26	CDP-003507	294203972.16
2	dts02--IVA	1.0	Unidad	55898754.71	CDP-003507	55898754.71

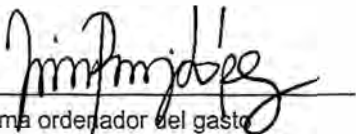
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

De acuerdo a comunicación recibida por parte del proveedor de fecha 21 de diciembre de 2021, manifiesta que: "Por fuerza mayor, nos es imposible cumplir con las fechas pactadas y solicitamos, debido que ayer se nos presentó un incendio interno en nuestra planta, el cual no afectó el área de pintura y se encuentra en revisión y mantenimiento lo cual se esta demorando aproximadamente de 15 a 20 días, tal como se puede constatar en las fotos adjuntas y videos."

Ordenador del gasto



Firma ordenador del gasto

Nombre: Jessica Dayana Ramirez Lopez

Documento: 1093762137



Firma de proveedor

Nombre: Roh Chano + Ricardo R.

Documento: 39676990 S.



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CUCUTA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



semcucuta.gov.co

San Jose de Cucuta 29 de diciembre de 2021

Doctora:

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ

Secretaria de Educacion Municipio de San Jose de Cucuta

Ref: CONCEPTO JURIDICO PROCESO PARA PRORROGA N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 79528 del 11 de noviembre de 2021, celebrada entre el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A**

Respetada Doctora,

Por medio de la presente en calidad de lider de contratacion me permito rendir concepto juridico para la prorroga N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA **79528** del 11 de noviembre de 2021, celebrada entre el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A** ., en los siguientes terminos:

1. Que, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA adjudico la orden de compra N° 79528 el 11 de noviembre de 2021, mediante resolución de adjudicación N° 01850 del 11/11/2021 a **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A** con NIT 860.051.447-7, representada legalmente por Ernesto Cruz Sánchez, Identificado con el cedula de ciudadanía No. 2.964.358 de Bogotá, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".
2. Que la orden de compra se registró presupuestalmente el 11 de noviembre de 2021 numerada en la Secretaria de Hacienda bajo el N°3059 del 11/12/2021 y el mismo se encuentra en ejecución.
3. Que las garantías de Cumplimiento, Calidad y Pago de Salarios fueron expedidas correctamente el día 12 de noviembre de 2021 y aprobadas por la Entidad el mismo día.
4. Que, de conformidad con la fecha de vencimiento de la orden de compra, el plazo de ejecución de la misma, se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.
5. Que, en el marco de la Orden de Compra vigente y en ejecución, las partes NO han suscrito modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.



Hotel Tonchalá Bloque Empresarial B
Secretaría de Educación Municipal



@semcucuta



6. Que el 21 de diciembre de 2021 el Contratista, solicita mediante oficio comunicación electrónica, la ampliación al plazo de ejecución de la orden de compra, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento esta próxima.
7. Que la solicitud de prórroga formulada por el Contratista, plantea que se ha presentado circunstancias de Fuerza Mayor durante la ejecución del proyecto (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero) (...) "nos es imposible cumplir con las fechas pactadas y solicitamos, debido que ayer se nos presentó un incendio interno en nuestra planta, el cual no afecto el área de pintura y se encuentra en revisión y mantenimiento lo cual se está demorando aproximadamente de 15 a 20 días, tal como se puede constatar en las fotos (registro fotográfico) adjuntos y videos".
8. Que el contratista presenta como soporte de la solicitud de prórroga, registro fotográfico) adjuntos y videos" del siniestro ocurrido en la planta principal en las cuales el contratista informa que tiene dificultades que están afectando en nuestra producción en 100% debido que todos los muebles tienen el proceso de Lavado Por Aspersión y Pintura Electrostática Horneable que se están viendo afectados con el incendio ocurrido.
9. Que es evidente la fuerza mayor y el caso fortuito en las circunstancias expuestas, ajenas a la voluntad de las partes, que debido al siniestro (incendio) de una máquina utilizada para el proceso de lavado por aspersión y pintura electrostática horneable, le afecta directamente el cronograma de entregas por retrasos en la fabricación del mobiliario objeto de fabricación en dicha planta de producción.
10. Igualmente, se puede evidenciar a través del registro fotográfico y video allegado junto con la solicitud de Prórroga, de la magnitud del incendio que se suscitó al interior de la planta de producción de la empresa INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior, el 26 de diciembre de 2021, la supervisora que ejerce el seguimiento, control y la vigilancia de la orden de compra, emitió concepto sobre la viabilidad de autorizar la prórroga a la orden de compra y presentó, ante el ordenador del Gasto y el área de contratación, que la solicitud de prórroga para la orden de compra en mención sea tramitada.
12. Que en el oficio de solicitud de modificación presentado por la Supervisora de la orden de Compra expone las razones que justifican la viabilidad de la solicitud de prórroga conforme al análisis que se condensa en el concepto técnico correspondiente el cual forma parte integral del presente documento junto con sus soportes.
13. Que, la supervisora de la orden de Compra en mención, encontró CONVENIENTE efectuar la PRORROGA N° 1 a la orden de compra N° 79528 del 11 de noviembre de 2021, por el término de UN (01) MESES más al plazo de ejecución inicial, a partir del primero (01) de enero de 2022 hasta el 31/01/2022, para poder desarrollar las actividades pactadas.
14. Que revisados los soportes que sustentan la solicitud de prórroga, se evidencian circunstancias de ajenas a la partes, y con la prórroga solicitada se permite garantizar el cumplimiento del objeto de la Orden de compra.
15. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a. pág. 348. *"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente*





realización de La "justicia distributiva (...)"...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causal legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..."*.

16. Qué; de conformidad con la normatividad vigente, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.² Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*³

17. Que de lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993. "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causales legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil."
18. Que la solicitud de la prórroga no generara costo adicional para la ETC, y tampoco afecta el equilibrio económico de la Orden de Compra.

1 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

2 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

3 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



semcucuta.gov.co

19. *Que dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la prórroga de la orden de compra con el fin de cumplir con la culminación del objeto pactado.*

MINUTA DE LA PRORROGA

Revisado el clausulado de la prórroga se observa que se consignan las consideraciones pertinentes, los fundamentos y demás, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURIDICAMENTE la suscripción de la Prórroga N° 1 a la Orden de Compra N° 79528 el 11 de noviembre de 2021, con INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A identificada con NIT. # 890501434-2 y representada legalmente por Ernesto Cruz Sánchez, Identificado con el cedula de ciudadanía No. 2.964.358 de Bogotá, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA."

Se expide en San José de Cúcuta, a los 29 de diciembre de 2021

MARIA CAROLINA FLOREZ MONTEJO
ASESORA DESPACHO AREA CONTRATACION - SEM
Asesor Jurídico SEM





San Jose de Cucuta 26 de diciembre de 2021

Doctora:

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ

Secretaria de Educacion Municipio de San Jose de Cucuta

Doctora.

MARÍA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO

Asesora Despacho Area Contratacion

Ref: CONCEPTO VIABILIDAD PARA AUTORIZAR LA PRORROGA N° 1 LA ORDEN DE COMPRA N° 79528 , EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA CUAL FUE REGISTRADA Y SELLADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL BAJO EL N° 3059 del 11/12/2021.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisora, por medio de la presente me permito exponer las razones por las cuales se justifica la modificación a la orden de compra N° 79528 emitida por Colombia compra eficiente el 11/11/2021, la cual fue registrada y sellada en la secretaría de hacienda municipal bajo el N° 3059 del 11/12/2021, y se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre la solicitud de Prórroga N°1 a la Orden de Compra N° 79528 el 11 de noviembre de 2021, por UN (01) MES más al plazo de ejecucion inicial. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

1. Que, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA suscribió LA ORDEN DE COMPRA N° 79528 EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 01850 DEL 11/11/2021 A **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A** CON NIT 890501434-2 y representada legalmente por representada legalmente por Ernesto Cruz Sánchez, Identificado con el cedula de ciudadanía No. 2.964.358 de Bogotá, cuyo objeto es: : "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".
2. Que la orden de compra se registró presupuestalmente el 11 de noviembre de 2021 numerada en la Secretaria de Hacienda bajo el N°3059 del 11/12/2021 y el mismo se encuentra en ejecución.
3. Que las garantías de Cumplimiento, Calidad y Pago de Salarios fueron expedidas correctamente el día 12 de noviembre de 2021 y aprobadas por la Entidad el mismo día.
4. Que, de conformidad con la fecha de vencimiento de la orden de compra, el plazo de ejecución de la misma, se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.





5. Que, en el marco de la Orden de Compra vigente y en ejecución, las partes NO han suscrito modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.
6. Que el 21 de diciembre de 2021 el Contratista, solicita mediante oficio comunicación electrónica, la ampliación al plazo de ejecución de la orden de compra, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento esta próxima.
7. Que la solicitud de prórroga formulada por el Contratista, plantea que se ha presentado circunstancias de Fuerza Mayor durante la ejecución del proyecto (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero) (...) "nos es imposible cumplir con las fechas pactadas y solicitamos, debido que ayer se nos presentó un incendio interno en nuestra planta, el cual no afectó el área de pintura y se encuentra en revisión y mantenimiento lo cual se está demorando aproximadamente de 15 a 20 días, tal como se puede constatar en las fotos (registro fotográfico) adjuntos y videos".
8. Que el contratista presenta como soporte de la solicitud de prórroga, registro fotográfico) adjuntos y videos" del siniestro ocurrido en la planta principal en las cuales el contratista informa que tiene dificultades que están afectando en nuestra producción en 100% debido que todos los muebles tienen el proceso de Lavado Por Aspersión y Pintura Electrostática Horneable que se están viendo afectados con el incendio ocurrido.
9. Que la Fuerza Mayor es un hecho, ajeno a la voluntad de las partes, teniendo en cuenta que el contratista, debido al siniestro (incendio) de una máquina utilizada para el proceso de lavado por aspersión y pintura electrostática horneable. Motivo por el cual se están viendo afectados lo que ha originado a retrasos en la fabricación del mobiliario objeto de fabricación en dicha planta de producción.
10. Igualmente, se puede evidenciar a través del registro fotográfico y video allegados junto con la solicitud de Prórroga, de la magnitud del incendio que se suscitó al interior de la planta de producción de la empresa INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A
11. Que teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor que ejerce el seguimiento, control y la vigilancia de la orden de compra presenta, ante el ordenador del Gasto y el área de contratación la solicitud de prórroga, emitiendo su concepto sobre la viabilidad de autorizar la prórroga a la orden de compra y requiere que esta sea tramitada.
12. Que el 26 de diciembre de 2021, la Supervisora de la orden de Compra expone las razones que justifican la viabilidad de la solicitud de prórroga conforme al análisis que se condensa en el concepto técnico correspondiente el cual forma parte integral del presente documento junto con sus soportes en los siguientes términos:





ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



semcucuta.gov.co

13. Que la revisión de los soportes sustenta la solicitud de prórroga, permite garantizar el cumplimiento del objeto de la Orden de compra.
14. Que dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la prórroga de la orden de compra con el fin de cumplir con la culminación del objeto pactado.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE, al trámite de la PRORROGA N°1 a la orden de compra referida, ampliando la fecha de vencimiento de la Orden de compra hasta el 31/01/2022.

Sin otro en particular.

Fraternalmente,

CAROLINA MARULANDA ASCANIO

Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

PROYECTÓ: JORGE LEONARDO CUADROS ACEVEDO
Asesor externo-SEM



Hotel Tonchalá Bloque Empresarial B
Secretaría de Educación Municipal



@semcucuta

**PRÓRROGA N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 79528 registrada y numerada en
Hacienda con el N° 3059 del 11/11/2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE CÚCUTA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CÚCUTA Y EL
CONTRATISTA INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.093.762.137 expedida en Los Patios (Norte de Santander), en su calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, nombrado mediante decreto No. 250 del 09 de septiembre del 2020 y el Acta de Posesión No. 080 del 14 de septiembre de 2020, debidamente facultada para adelantar procesos contractuales de conformidad con el Decreto delegatario No. 001 de enero de 2021 y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, de una parte; y por la otra, Ernesto Cruz Sánchez, Identificado con el cedula de ciudadanía No. 2.964.358 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A**, con NIT 860051447-7, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos suscribir la presente Prórroga N°1, a la orden de compra N° 79528, registrada en Hacienda municipal bajo el N° 3059 del 11/11/2021 de conformidad las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA adjudico la orden de compra N° 79528 el 11 de noviembre de 2021, mediante resolución de adjudicación N° 01850 del 11/11/2021 a **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A** con NIT 860051447-7, representada legalmente por Ernesto Cruz Sánchez, Identificado con el cedula de ciudadanía No. 2.964.358 de Bogotá, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

Que la orden de compra se registró presupuestalmente el 11 de noviembre de 2021 numerada en la Secretaria de Hacienda bajo el N°3059 del 11/12/2021 y el mismo se encuentra en ejecución.

Que las garantías de Cumplimiento, Calidad y Pago de Salarios fueron expedidas correctamente el día 12 de noviembre de 2021 y aprobadas por la Entidad el mismo día.

Que, de conformidad con la fecha de vencimiento de la orden de compra, el plazo de ejecución de la misma, se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

Que, en el marco de la Orden de Compra vigente y en ejecución, las partes NO han suscrito modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.

Que el 21 de diciembre de 2021 el Contratista, solicita mediante oficio comunicación electrónica, la ampliación al plazo de ejecución de la orden de compra, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento esta próxima.

Que la solicitud de prórroga formulada por el Contratista, plantea que se ha presentado circunstancias de Fuerza Mayor durante la ejecución del proyecto (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero) (...) "nos es imposible cumplir con las fechas pactadas y solicitamos, debido que ayer se nos presentó un incendio interno en nuestra planta, el cual no afecto el área de pintura y se encuentra en revisión y mantenimiento lo cual se está demorando aproximadamente de 15 a 20 días, tal como se puede constatar en las fotos (registro fotográfico) adjuntos y videos".

Que el contratista presenta como soporte de la solicitud de prórroga, registro fotográfico) adjuntos y videos" del siniestro ocurrido en la planta principal en las cuales el contratista informa que tiene dificultades que están afectando en nuestra producción en 100% debido que todos los muebles tienen el proceso de Lavado Por Aspersión y Pintura Electrostática Horneable que se están viendo afectados con el incendio ocurrido.



PRÓRROGA N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 79528 registrada y numerada en Hacienda con el N° 3059 del 11/11/2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CÚCUTA Y EL CONTRATISTA INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.

La Fuerza Mayor es un hecho, ajeno a la voluntad de las partes, teniendo en cuenta que el contratista, debido al siniestro (incendio) de una máquina utilizada para el proceso de lavado por aspersión y pintura electrostática horneable. Motivo por el cual se están viendo afectados lo que ha originado a retrasos en la fabricación del mobiliario objeto de fabricación en dicha planta de producción.

Igualmente, se puede evidenciar a través del registro fotográfico y video allegado junto con la solicitud de Prórroga, de la magnitud del incendio que se suscitó al interior de la planta de producción de la empresa INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Que teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor que ejerce el seguimiento, control y la vigilancia de la orden de compra presenta, ante el ordenador del Gasto y el área de contratación la solicitud de prórroga, emitiendo su concepto sobre la viabilidad de autorizar la prórroga a la orden de compra y requiere que esta sea tramitada.

Que el 26 de diciembre de 2021, la Supervisora de la orden de Compra expone las razones que justifican la viabilidad de la solicitud de prórroga conforme al análisis que se condensa en el concepto técnico correspondiente el cual forma parte integral del presente documento junto con sus soportes en los siguientes términos:

(...)

Por el presente se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre la solicitud de Prórroga N°01 a la Orden de Compra N° 79528 el 11 de noviembre de 2021, por UN (01) MES, el concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

1. *Que, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA suscribió la orden de compra N° 79528 el 11 de noviembre de 2021, con INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A identificada con NIT. # 890501434-2 y representada legalmente por Ernesto Cruz Sánchez, Identificado con el cedula de ciudadanía No. 2.964.358 de Bogotá, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA."*
2. *Que la orden de compra se registró presupuestalmente el 11 de noviembre de 2021 numerada en la Secretaria de Hacienda bajo el N° 3059 del 11/11/2021 y el mismo se encuentra en ejecución.*
3. *Que las garantías de Cumplimiento, Calidad y Pago de Salarios fueron expedidas correctamente el día 12 de noviembre de 2021 y aprobadas por la Entidad el mismo día.*
4. *Que, de conformidad con la fecha de vencimiento de la orden de compra, el plazo de ejecución de la misma, se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.*
5. *Que, El municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaria de Educación municipal debe apoyar y fortalecer, la enseñanza de un segundo idioma y garantizar en las IE oficiales focalizadas con espacios de aprendizajes dignos para la interacción entre estudiantes y docentes para promover un segundo idioma, bajo condiciones físicas, tecnológicas y culturales propicias para generar experiencias significativas y con sentido. Estas experiencias son el resultado de actividades y dinámicas propuestas por docentes orientadores que deben contar con herramientas y espacios para este propósito. Con ello se incrementarán las actividades pedagógicas para el aprendizaje y se fortalecerán las condiciones necesarias para elevar el nivel de lengua de docentes y estudiantes, dado que el bilingüismo juega un papel protagónico.*
6. *Que el 21 de diciembre de 2021 el Contratista, solicita mediante comunicación electrónica de misma fecha solicita, la ampliación al plazo de ejecución de la orden de*

PRÓRROGA N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 79528 registrada y numerada en Hacienda con el N° 3059 del 11/11/2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CÚCUTA Y EL CONTRATISTA INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.

compra, por un (01) mes adicional, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento esta próxima, y por circunstancias de Fuerza mayor y caso fortuito no es posible cumplir con el objeto contractual en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

7. *Que la solicitud de prórroga formulada por el Contratista, plantea que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad de las partes durante la ejecución del proyecto (caso fortuito, **Fuerza Mayor**, hecho de un tercero), por el siniestro (incendio) ocurrido en la planta principal de las Industrias Cruz Hermanos S.A. en las cuales el contratista informa que tiene dificultades que están afectando su producción en 100% debido que todos los muebles tienen el proceso de Lavado por Aspersión y Pintura Electrostática Horneable que se están viendo afectados con el incendio ocurrido.*
8. *Que el contratista presenta como soporte de la solicitud de prórroga, remitida mediante comunicación electrónica por el proveedor, en la cual informan a la SEM que tiene dificultades para cumplir con la ejecución de la Orden de Compra dentro de los términos establecidos por la entidad, situación que se puede evidenciar en las siguientes situaciones:*

Primero: Que la Fuerza Mayor, como hecho ajeno a la voluntad de las partes, ya que los proveedores del contratista, presentan por el incendio originado en una de las máquinas de Pintura Electrostática Horneable donde se originó la conflagración.

Segundo: Siendo la Fuerza Mayor una la circunstancia exterior, imprevisible o inevitable que afecta el cumplimiento de obligaciones que en la actualidad están afectando nuestra producción en 100% debido que todos los muebles tienen el proceso de Lavado por Aspersión y Pintura Electrostática Horneable.

9. *Que, como supervisora de la orden de Compra en mención, encuentro **CONVENIENTE** se efectuó la PRORROGA N° 01 por UN (01) mes más al plazo de ejecución inicial de la orden de compra N° 79528 del 11 de noviembre de 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, para poder desarrollar las actividades pactadas.*
10. *Que la revisión de los soportes sustenta la solicitud de prórroga, permite garantizar el cumplimiento del objeto de la Orden de compra.*
11. *Que la orden de compra se encuentra vigente y tiene hasta el 31 de diciembre de 2021 para la ejecución, por lo que hace imposible cumplir con los alcances contemplados en el objeto de la misma.*
12. *Que dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la prórroga de la orden de compra con el fin de cumplir con la culminación del objeto pactado.*

*Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite de la PRORROGA N°01.*

(...)

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a. pág. 348. *"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de*



PRÓRROGA N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 79528 registrada y numerada en Hacienda con el N° 3059 del 11/11/2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CÚCUTA Y EL CONTRATISTA INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.

modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causal legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..."

Qué; de conformidad con la normatividad vigente, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.² Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*³

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Supervisor del Convenio se considera procedente suscribir la presente Prorroga N°01 a la Orden de Compra N° 79528, del 11/11/2021, sellada en Hacienda Municipal con el numero 3059 el 11/11/2021, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modifíquese la FECHA DE VENCIMIENTO de la Orden de Compra N° 79528 del 11/12/2021, sellada en Hacienda Municipal con el número 3059 del 11/11/2021, en el sentido de Prorrogar un mes (01) mes más a la fecha de vencimiento inicial (31/12/2021), quedando como nueva Fecha de Vencimiento: **31/01/2022**.

SEGUNDA. DOCUMENTOS: hace parte de la presente Prorroga N° 01 de la Orden de Compra N°79528 del 11/11/2021, sellada en Hacienda Municipal con el número 3059 el 11/11/2021, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

TERCERA.PÓLIZAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar (ampliar) la vigencia de las garantías constituidas a favor del Municipio de San José de Cúcuta.

1 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

2 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

3 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"



**PRÓRROGA N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 79528 registrada y numerada en
Hacienda con el N° 3059 del 11/11/2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE CÚCUTA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CÚCUTA Y EL
CONTRATISTA INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.**

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones de la Orden de Compra N° 79528 del 11/11/2021, sellada en Hacienda Municipal con el número 3059 el 11/11/2021, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan.

El presente documento se perfecciona a través de la plataforma TVEC – Tienda Virtual del Estado Colombia de Colombia Compra Eficiente a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

Proyectó:

Milagros E. Santaella Díaz – Abogado Contratación SEM

Revisó y Aprobó:

María Carolina Flórez Montejo – Asesora Despacho Área Contratación SEM

	ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE NOMBRADOS DE BOGOTÁ FORMATO ÚNICO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	NÚMERO DE INCIDENTE NUSE -------85977	 ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.						
TIPO DE SERVICIO 0 1 0 1 Incendio Estructural		NIVEL DE INTERVENCIÓN I II III IV							
FECHA (dd/mm/aa) 2 0 1 2 2 1		HORA DE SALIDA 9 0 1 4		HORA DE LLEGADA 1 0 2 7		HORA CIERRE OPERATIVO 1 1 5 2		HORA DE LLEGADA A LA ESTACIÓN 7 2 1 2	
TACIÓN B-8		MÁQUINAS (Primeros respondientes) NE-41		COMANDANTE INCIDENTE Cabo JIMENA JAVIER					
tiempos de respuesta superiores a 9 minutos explique ¿Por qué?						RESOLUCIÓN (para eventos fuera de la ciudad)			

DATOS DE LA VIVIENDA O VEHÍCULO #1								
TPO	BARRIO	La Estancia		UPE	LOCALIDAD		Ciudad Bolívar	ESTRATO
	DIRECCIÓN	Autop. Sur # 75D-47			TELÉFONO			
	PLACA			MODELO	MARCA			
JSO	RAZÓN SOCIAL O EMPRESA Industrias Cruz Hermanos SA.							
	NÚMERO DE ORDEN			ASEGURADORA Y # DE PÓLIZA				
VELES	PROPIETARIO Ernesto Cruz							
	RESIDENTE Y/O CONDUCTOR Industrias Cruz							
VALORES	VALOR		PÉRDIDAS		Valor Cont.		Pérd. Cont.	
	2000.000.000		530.000		2.500.000.000		1.000.000	
POBLACIÓN EXPUESTA		MUJERES		HOMBRES		MENORES NIÑAS		MENORES NIÑOS
POBLACIÓN AFECTADA		MUJERES		HOMBRES		MENORES NIÑAS		MENORES NIÑOS

DATOS DE LA VIVIENDA O VEHÍCULO #2								
TPO	DIRECCIÓN						TELÉFONO	
	PLACA						MARCA	
	MODELO							
JSO	RAZÓN SOCIAL O EMPRESA							
	NÚMERO DE ORDEN			ASEGURADORA Y # DE PÓLIZA				
VELES	PROPIETARIO							
	RESIDENTE Y/O CONDUCTOR							
VALORES	VALOR		PÉRDIDAS		Valor Cont.		Pérd. Cont.	
POBLACIÓN EXPUESTA		MUJERES		HOMBRES		MENORES NIÑAS		MENORES NIÑOS
POBLACIÓN AFECTADA		MUJERES		HOMBRES		MENORES NIÑAS		MENORES NIÑOS

DATOS DE LA VIVIENDA O VEHÍCULO #3								
TPO	DIRECCIÓN						TELÉFONO	
	PLACA						MARCA	
	MODELO							
JSO	RAZÓN SOCIAL O EMPRESA							
	NÚMERO DE ORDEN			ASEGURADORA Y # DE PÓLIZA				
VELES	PROPIETARIO							
	RESIDENTE Y/O CONDUCTOR							
VALORES	VALOR		PÉRDIDAS		Valor Cont.		Pérd. Cont.	
POBLACIÓN EXPUESTA		MUJERES		HOMBRES		MENORES NIÑAS		MENORES NIÑOS
POBLACIÓN AFECTADA		MUJERES		HOMBRES		MENORES NIÑAS		MENORES NIÑOS

Observaciones

Al llegar al sitio ya habra sido controlado por la brigada

Reporte de incidente

ME-417 0-1-37 Cabo Jimenez Javier

Personas suministradas por: (Resumen/Comunidad/Entidad/Unidad)

Yagueline Buitrago

Adm. Seguridad y Salud en el Trabajo

Celular 39 670560

Nombre claro y grado de quien diligencia el formato

Cabo Jimenez Javier

Firma de quien diligencia el formato

En caso de que los espacios no sean suficientes, utilice hojas anexas; no deje espacios en blanco diligencie con N/A cuando no aplica o N/A cuando no está.
Del nivel II en adelante se deben diligenciar los formatos del Sistema Comando de Incidentes.

AFECTACIÓN A LA VIDA O A LA INTEGRIDAD FÍSICA							
NOMBRE	EDAD	GENERO	RESULTADO		SIGNOS VITALES		TIPO DE LESIÓN
			SI	NO	SI	NO	
1. <i>Eduard Garcia</i>	20	M		X	X		<i>En 10 y 2° grado en menos de 1% del cuerpo</i>
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							

ZONA O PUNTO DE ORIGEN DEL INCENDIO	ZONA O LUGAR DONDE FINALIZÓ EL INCENDIO
<i>Tren de pintura</i>	<i>Tren de pintura</i>

CAUSA DEL INCIDENTE	NATURAL	ACCIDENTAL	PREVENCION	INDETERMINADA
Breve descripción: <i>Ignición de vapores inflamables (pintura), debido a la transferencia de calor generado por chispa eléctrica en proceso de soldadura.</i>	☐	☒	☐	☐

FCH-06C-03
01/11/2018



INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Diseños funcionales para espacios vitales!

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2021

Señores

ALCALDIA DE SAN JOSE CUCUTA

N.I.T. 890501434

Dra. Gloria Esperanza Flores Jaimes

Ref. SOLICITUD DE PRORROGA ORDEN DE COMPRA 79528

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Reciban un cordial saludo;

La suscrita RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS, identificado con la C.C No. 39.676.990 en mi calidad de Representante legal S. INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A, solicito a la entidad PRORROGA ORDEN DE COMPRA 79528 cuyo objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Emitida el día 11 de noviembre del 2021 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2021, Esta solicitud obedece a:

1. Por fuerza mayor, nos es imposible cumplir con las fechas pactadas y solicitamos, debido que ayer se nos presentó un incendio interno en nuestra planta, el cual no afectó el área de pintura y se encuentra en revisión y mantenimiento lo cual se está demorando aproximadamente de 15 a 20 días, tal como se puede constatar en las fotos adjuntas y videos.

Es de aclarar que esto nos está afectando en nuestra producción en 100% debido que todos los muebles tienen el proceso de Lavado Por Aspersión y Pintura Electroestática Horneable,

FABRICA: Autopista Sur No. 75D – 47Entrada a Bosa
Bogotá D.C. – Colombia
www.industriascruz.com.co E-mail:
indscruz@col.net.co
PBX: 719 6400 EXTE 105-117 Telefax: 7 80 62 50

Producimos toda la línea
relacionada
Con Muebles Metálicos



INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Diseños funcionales para espacios vitales!



FABRICA: Autopista Sur No. 75D – 47Entrada a Bosa
Bogotá D.C. – Colombia
www.industriascruz.com.co E-mail:
indscruz@col.net.co
PBX: 719 6400 EXTE 105-117 Telefax: 7 80 62 50

Producimos toda la línea
relacionada
Con Muebles Metálicos



INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Diseños funcionales para espacios vitales!



FABRICA: Autopista Sur No. 75D – 47Entrada a Bosa
Bogotá D.C. – Colombia
www.industriascruz.com.co E-mail:
indscruz@col.net.co
PBX: 719 6400 EXTE 105-117 Telefax: 7 80 62 50

Producimos toda la línea
relacionada
Con Muebles Metálicos



INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Diseños funcionales para espacios vitales!



FABRICA: Autopista Sur No. 75D – 47Entrada a Bosa
Bogotá D.C. – Colombia
www.industriascruz.com.co E-mail:
indscruz@col.net.co
PBX: 719 6400 EXTE 105-117 Telefax: 7 80 62 50

Producimos toda la línea
relacionada
Con Muebles Metálicos



INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Diseños funcionales para espacios vitales!



FABRICA: Autopista Sur No. 75D – 47Entrada a Bosa
Bogotá D.C. – Colombia
www.industriascruz.com.co E-mail:
indscruz@col.net.co
PBX: 719 6400 EXTE 105-117 Telefax: 7 80 62 50

Producimos toda la línea
relacionada
Con Muebles Metálicos



INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Diseños funcionales para espacios vitales!

2. Muy comedidamente se nos otorgue un aplazamiento hasta el 31 de enero de 2022,

Agradecemos su atención prestada

RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS

Representante legal

Industrias Cruz Hermanos S.A

FABRICA: Autopista Sur No. 75D – 47Entrada a Bosa
Bogotá D.C. – Colombia

www.industriascruz.com.co E-mail:

indscruz@col.net.co

PBX: 719 6400 EXTE 105-117 Telefax: 7 80 62 50

Producimos toda la línea
relacionada
Con Muebles Metálicos



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



semcucuta.gov.co

San José de Cúcuta, 26 de diciembre de 2021

Doctora:

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ

Secretaria de Educacion Municipio de San Jose de Cucuta

Doctora.

MARÍA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO

Asesora Despacho Area Contratacion

1. Asunto: Solicitud de modificadorio ORDEN DE COMPRA N° 79528 , EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA CUAL FUE REGISTRADA Y SELLADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL BAJO EL N° 3059 del 11/12/2021-cuyo objeto es: "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

Cordial Saludo,

De conformidad con la solicitud de fecha 21 de diciembre y del cual se me fue notificado el día de hoy 29 de diciembre de 2021, por parte de la empresa **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A**, mediante la cual de la manera más atenta, se solicita una prórroga en el plazo de ejecución en la orden de compra anteriormente mencionada, por el término de UN (01) mes adicional.

Ahora bien, la anterior solicitud se basa circunstancias de Fuerza Mayor durante la ejecución del proyecto (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero) (...) "nos es imposible cumplir con las fechas pactadas y solicitamos, debido que ayer se nos presentó un **incendio interno** en nuestra planta, el cual no afecto el área de pintura y se encuentra en revisión y mantenimiento lo cual se está demorando aproximadamente de 15 a 20 días, tal como se puede constatar en las fotos (registro fotográfico) adjuntos y videos".

Aunado a lo anterior presenta como soporte de la solicitud de prórroga, "registro fotográfico adjuntos y videos" del siniestro ocurrido en la planta principal en las cuales el contratista informa que tiene dificultades que están afectando en nuestra producción en 100% debido que todos los muebles tienen el proceso de Lavado Por Aspersión y Pintura Electrostatica Horneable que se están viendo afectados con el incendio ocurrido.

- La Fuerza Mayor es un hecho, ajeno a la voluntad de las partes, teniendo en cuenta que el contratista, debido al siniestro (incendio) de una máquina utilizada para el proceso de lavado por aspersión y pintura electrostatica horneable. Motivo por el cual se están viendo afectados lo que ha originado a retrasos en la fabricación del mobiliario objeto de fabricación en dicha planta de producción.



Hotel Tonchalá Bloque Empresarial B
Secretaría de Educación Municipal



@semcucuta



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



semcucuta.gov.co

- Igualmente, se puede evidenciar a través del registro fotográfico y video allegado junto con la solicitud de Prórroga, de la magnitud del incendio que se suscitó al interior de la planta de producción de la empresa INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.

Por lo anterior y en mi condición de supervisora, solicito de la manera más atenta dar atención al presente escrito y la modificación a la cláusula correspondiente, donde se determine la duración y/o vigencia de la orden de compra No. 79528, emitida por Colombia Compra Eficiente el 11 de noviembre de 2021.

Se adjuntan oficios de justificación allegados por la empresa **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.**

Sin otro en particular.

Fraternalmente,

Carolina Marulanda Ascanio

CAROLINA MARULANDA ASCANIO

Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

PROYECTÓ: JORGE LEONARDO CUADROS ACEVEDO

Asesor externo-SEM



Hotel Tonchalá Bloque Empresarial B
Secretaría de Educación Municipal



@semcucuta